

JUZGADO NÚMERO 70 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Regina Pérez Sánchez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 70 de Madrid.

En el procedimiento de juicio verbal número 411 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado sentencia de fecha 26 de noviembre de 2008, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 274

En Madrid, a 26 de noviembre de 2008.— La señora doña María Begoña Pérez Sanz, magistrada-juez de primera instancia del número 70 de los de Madrid y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 411 de 2007, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandantes, don Rafael Serrano Sánchez y don César Serrano Sánchez, con procuradora doña María Teresa Carretero Gutiérrez y letrado sin profesional asignado, y de otra, como demandada, doña Amina El Mossavi, con procurador, sin profesional asignado y letrado sin profesional asignado, sobre juicio verbal; y...

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda deducida por la procuradora de los tribunales doña María Teresa Carretero Gutiérrez, en nombre y representación de don Rafael Serrano Sánchez y don César Serrano Sánchez, contra doña Amina El Mossavi, en consecuencia declaro resuelto el contrato suscrito entre las partes relativo al piso sito en Madrid, calle Arévalo, número 20, segundo B, por falta de pago de la renta, apercibiendo de lanzamiento en caso de no desalojar en el plazo previsto en la Ley, así como condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 10.800 euros y las costas del procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Amina El Mossavi se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de la sentencia en legal forma.

Madrid, a 12 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/5.240/09)

JUZGADO NÚMERO 72 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de menor cuantía número 305 de 2000, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia número 97 de 2001

En Madrid, a 31 de marzo de 2001.—El ilustrísimo señor don Miguel María Rodríguez San Vicente, magistrado-juez de primera ins-

tancia del número 72 de Madrid, habiendo visto los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado al número 305 de 2000, a instancias de "Sek Santa Isabel, Sociedad Anónima", "Sek San Ildelfonso, Sociedad Limitada", y "Distribuidora Sek, Sociedad Anónima", representadas por la procuradora doña Carmen Armesto Tinoco, contra don Eloy Martínez Fernández, declarado en rebeldía procesal, y contra doña María Sagrario Pastor García, representada por la procuradora doña Macarena Rodríguez Ruiz...

Fallo

Estimando en su integridad la demanda interpuesta por "Sek Santa Isabel, Sociedad Anónima", "Sek San Ildelfonso, Sociedad Limitada", y "Distribuidora Sek, Sociedad Anónima", representadas por la procuradora doña Carmen Armesto Tinoco, contra don Eloy Martínez Fernández, declarado en rebeldía procesal, y contra doña María Sagrario Pastor García, representada por la procuradora doña Macarena Rodríguez Ruiz, debo condenar y condeno a los demandados a abonar a la parte actora la cantidad de 1.282.678 pesetas, que devengará el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente resolución. Todo ello con expresa condena en costas a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe preparar recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación que sustanciará en la forma prevenida en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Eloy Martínez Fernández.

En Madrid, a 14 de abril de 2009.—El secretario (firmado)

(02/5.040/09)

JUZGADO NÚMERO 76 DE MADRID

EDICTO

La ilustrísima señora doña María José Romero Suárez, magistrada-juez de primera instancia del número 76 de Madrid, ha visto los autos seguidos en este Juzgado al número 1.068 de 2007 a instancias de doña Mokhtaria Guelill, representada por la procuradora de los tribunales doña Rosa María Arroyo Robles, contra don Hassan Mezlay, declarado en rebeldía, siendo parte el ministerio fiscal.

Fallo

Estimando la demanda formulada por la procuradora doña Rosa María Arroyo Robles, en nombre y representación de doña Mokhtaria Guelill, contra don Hassan Mezlay, declarado en rebeldía procesal, acuerdo la separación del matrimonio formado por doña Mokhtaria Guelill y don

Hassan Mezlay, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración, así como los siguientes pronunciamientos:

1. Quedan revocados todos los consentimientos y poderes que hayan sido otorgados por los cónyuges entre sí, cesando la posibilidad de vincular bienes del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2. Se atribuye la guarda y custodia de los hijos comunes a la demandante, siendo compartido el ejercicio de la patria potestad.

3. Respecto al régimen de visitas a favor del cónyuge no custodio, no procede acordar este, dado el ignorado paradero en que se encuentra.

4. En concepto de pensión alimenticia, el padre abonará 120 euros mensuales por cada uno de los hijos (480 euros en total), cantidad que se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el índice de precios al consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya, comenzando la primera actualización el 1 de enero de 2009. Asimismo, contribuirán por mitad ambos cónyuges al pago de los gastos extraordinarios en los que incurran los hijos, consentidos por ambos y, en defecto de acuerdo, autorizados judicialmente.

5. El uso de la vivienda familiar sita en el paseo de Extremadura, número 32, segunda A, de Madrid, se atribuirá a los menores en compañía de la madre como progenitor custodio.

No se hace especial pronunciamiento sobre costas procesales.

Firme que sea la presente resolución, comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, de la que se llevará testimonio a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Hassan Mezlay, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 16 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/14.120/09)

JUZGADO NÚMERO 76 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de divorcio contencioso número 6 de 2008 se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia número 108

La ilustrísima señora magistrada-juez que lo dicta, doña María José Romero Suárez.— En Madrid, a 12 de marzo de 2009.

La ilustrísima señora doña María José Romero Suárez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 76 de Madrid, ha visto los autos seguidos en este Juzgado al número 6 de 2008 a instancias de doña Andrea Isabel Álvarez Olivarez, representada por la procuradora de los tribunales doña Virginia Camacho Villar, contra don Flavio Javier Fallone Ríos, declarado en si-